



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 007
73 ENE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO - AÑO 2026”

La Rectora (e) de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 del año 2.005, Acuerdo del Consejo Superior No. 002 del 3 de febrero de 2012, Acuerdo del Consejo Superior No. 124 del 15 de febrero de 2022, y Resolución de Rectoría N° 1520 del 29 de diciembre del año 2025, y

CONSIDERANDO:

- A. Que en el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior N° 002 del 3 de febrero del año 2012, se definió como instructor a aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes o donde se requiera.
- B. Que el reconocimiento de incremento salarial de instructor como aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar Institucional y el Instituto de Bellas Artes donde sea requerida, debe aplicarse conforme los criterios de progresividad contenido en el código sustantivo del trabajo y dadas las reglas que independientemente se pacten en el respectivo contrato laboral.
- C. Que la efectividad en la remuneración de instructor como aquella persona que se contrata para la orientación de cursos o actividades propias de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes donde sea requerida, por principio constitucional de equidad, debe garantizar el mejoramiento del ingreso frente a las condiciones de vigencias anteriores.
- D. Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario actualizar el incremento del salario para la vigencia 2026, teniendo como base el IPC para el año 2025 del 5.10%, para la contratación de Instructores.
- E. Que el Acuerdo del Consejo Superior N° 124 del 15 de febrero de 2022, “Por medio del cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior N° 002 del 3 de febrero del año 2012”, establece en el Artículo Segundo que la tabla de remuneración de los instructores año a año se ajustará con base al Índice de Precios al Consumidor – IPC, mediante Resolución de Rectoría.
- F. Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas a la Representante Legal (e) de la Institución de Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la remuneración de los **INSTRUCTORES** requeridos por la Dirección de Bienestar Institucional, el Instituto de Bellas Artes de la Universidad del Quindío, donde sean requeridos y deban ser objeto de aplicación, para el periodo académico del año 2026:

DEDICACION SEMANAL	SIN TITULO V/R MENSUAL	CON PREGRADO V/R MENSUAL	CON POSGRADO V/R MENSUAL
4 HORAS	\$ 451.122	\$ 470.900	\$ 489.234
8 HORAS	\$ 903.689	\$ 940.357	\$ 977.167
12 HORAS	\$ 1.354.812	\$ 1.411.255	\$ 1.466.257
16 HORAS	\$ 1.475.496	\$ 1.568.608	\$ 1.660.419
M.T	\$ 1.845.343	\$ 1.960.687	\$ 2.076.175
24 HORAS	\$ 2.213.894	\$ 2.352.912	\$ 2.491.928
28 HORAS	\$ 2.582.443	\$ 2.744.991	\$ 2.906.385
32 HORAS	\$ 2.952.292	\$ 3.137.217	\$ 3.322.141
36 HORAS	\$ 3.320.840	\$ 3.529.295	\$ 3.736.595
T.C	\$ 3.689.389	\$ 3.921.520	\$ 4.152.351



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N°.
13 ENE 2026 007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS INSTRUCTORES REQUERIDOS PARA LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, EL INSTITUTO DE BELLAS ARTES EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO - AÑO 2026"

PARÁGRAFO PRIMERO: Para ser vinculado como instructor en la categoría profesional (pregrado o posgrado), y tener derecho a la remuneración indicada en la tabla anterior, se requiere que la profesión o especialidad sea a fin o en áreas afines al área de desempeño como instructor según la formación recibida, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación. Es decir, el título de pregrado y posgrado que se exige para tener derecho a una determinada remuneración es específico en el área de desempeño.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los instructores deberán dedicar las horas semanales establecidas en la tabla de remuneración, al servicio de la Universidad del Quindío con actividades y horarios definidos, según el tiempo de dedicación.

PARÁGRAFO TERCERO: El Director Administrativo del Instituto de Bellas Artes y el Jefe de Oficina de la Dirección de Bienestar Institucional, serán los responsables de programar los horarios de los instructores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señalar que el periodo de contratación de los instructores del Instituto de Bellas Artes y de la Dirección de Bienestar Institucional será definido por la Vicerrectoría Académica de la Universidad del Quindío.

PARÁGRAFO: El periodo de contratación de los instructores para el Instituto de Bellas Artes y la Dirección de Bienestar Institucional podrá modificarse teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con el visto bueno del Vicerrector Académico, siempre y cuando no sea superior a cinco (5) meses por periodo académico, en coordinación con el presupuesto aprobado por el Consejo Superior para ello.

ARTÍCULO TERCERO: Cancelar únicamente el número de horas efectivamente laboradas de acuerdo con el reporte del director administrativo del Instituto de Bellas Artes, el Jefe de Oficina de la Dirección de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el número mínimo de estudiantes requerido para ofrecer un curso cultural o deportivo por parte de la Vicerrectoría Académica, según las características del mismo y el presupuesto aprobado para la contratación de los instructores.

ARTÍCULO QUINTO: Vincular los instructores a la Dirección de Bienestar Institucional y al Instituto de Bellas Artes que así lo requieran, por contrato de trabajo a término definido y sus prestaciones sociales liquidadas en concordancia con el código sustantivo del trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los

13 ENE 2026

ESTELLA LOPEZ DE CADAVÍD
Rectora (e)

NOMBRES Y APELLIDOS		NRMA
ELABORÓ	Mario Hernan Ruiz Gallego	
REVISÓ	Gloria Cristina Zuleta Rincón - Directora de la Dirección de Gestión Humana	
REVISÓ	Juli Jackellinne Castrillón Gaitán - Profesional Especializado – Rectoría	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz (Director Administrativo de la Dirección Jurídica)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.

